

1178

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

REF. : CONTRATA POR TRATO DIRECTO A PROVEEDOR QUE INDICA.

24 ABR. 2015

VALPARAÍSO,

VISTOS: La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Reposición de Jardín Infantil "Flipper" de la Comuna de Valparaíso.

2.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista, **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT Nº76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego Nº1260 Santiago , representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad Nº9.472.142-3. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el Nº015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011.

3.- Que, dichas obras fueron liquidadas durante el año 2013 por la empresa contratista y Junji.

4.- Que, dentro de los insumos necesarios para el normal el funcionamiento del establecimiento educacional, es la provisión de combustible por medio de estanques que se instalan en las mismas dependencias del jardín infantil, el que en su oportunidad su contratado con **ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S A**, RUT Empresa: 91.806.000-6, Representante Legal Jose Odone Odone, cédula de identidad Nº 3.245.847-5, Av. Vicuña Mackenna 55 Santiago, Región Metropolitana.

5.- Que, según se acredita con el certificado de aprobación de Instalaciones Interiores de Gas y Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de distribución de GLP en Media Presión (TC 2), el propietario del estanque instalado en el jardín infantil es Abastecedora o Abastible SA.

6.- Que, en la actualidad el estanque de combustible requiere ser recargado por un instalador autorizado y que conjuntamente cuente con la autorización del titular del mismo, según solicitud de compras Nº 10005.

7.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configura los presupuestos contenidos en la letra H), artículo 8, de la ley 19.886 y artículo 10 letra E) de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin un mínimo de tres cotizaciones, "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."

8.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho, sin el deber de recibir tres cotizaciones, se propone la contratación de la oferta más ventajosa de ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S A, RUT Empresa: 91.806.000-6, Representante Legal Jose Odone Odone, cédula de identidad N° 3.245.847-5, Av. Vicuña Mackenna 55 Santiago, Región Metropolitana, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

9.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a la ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S A, RUT Empresa: 91.806.000-6, Representante Legal Jose Odone Odone, cédula de identidad N° 3.245.847-5, Av. Vicuña Mackenna 55 Santiago, Región Metropolitana, conforme lo dispone la letra h), artículo 8, de la ley 19.886 y artículo 10 letra E) de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin un mínimo de tres cotizaciones, "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE** a ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES SA, RUT Empresa: 91.806.000-6, Representante Legal Jose Odone Odone, cédula de identidad N° 3.245.847-5, Av. Vicuña Mackenna 55 Santiago, Región Metropolitana, la suma de \$ 186.032.-, IVA incluido, por recarga de gas estanco abastible del jardín infantil flipper.

3.- La contratación se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. La entrega de los productos se realizará en el plazo de 10 días corridos desde la aceptación de la orden de compra.

4.- En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

5.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: - Presupuesto y Cotización presentada por el contratista;

6.- La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

7.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

8.-La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.

10.- **Autorícese e Impútese** el gasto que genere la presente contratación con cargo al Sub Título 22, Item 05, Asignación 003 (gas), del presupuesto vigente del servicio del año 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



PCC/DMA/LAP/asc.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad de Informática
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales)